



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 187 - 2016-GRC-GA

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 31 MAY 2016

VISTOS:

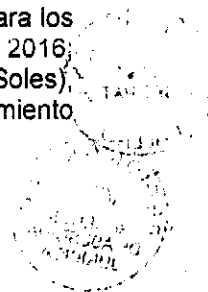
El Informe N° 015-2016-GRC/GA -ORH-AQR, de fecha 28 de abril de 2016, emitido por la profesional encargada de Bienestar Social; el Informe N° 462-2016-GRC/GA/ORH de fecha 29 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 165-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 09 de mayo de 2016, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial; el Memorándum N° 314-2016-GRC/GA-OL, de fecha 11 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 521-2016-GRC/GA/ORH, de fecha 16 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1423-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 015-2016-GRC/GA -ORH-AQR, de fecha 28 de abril de 2016, la profesional encargada de Bienestar Social informa al Jefe de Recursos Humanos que, es política del Gobierno Regional del Callao, otorgar a los trabajadores de la Entidad beneficios complementarios que tiendan a mejorar su situación y/o promuevan condiciones de trabajo más satisfactorias, de acuerdo a posibilidades institucionales, aspecto que se encuentra considerado en el Reglamento Interno de Trabajo (Capítulo IV, Art. 20° inciso i). Asimismo, que, mediante Laudo arbitral de fecha 08 de julio de 2015 de la negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos del año 2015, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, se resuelve entre otros incrementar de S/ 1,500.00 Soles a S/. 2,000 Soles el monto de las canastas que se viene otorgando, de acuerdo a lo peticionado en la Cláusula cuarta punto siete del acta de acuerdo y cierre en la etapa de trato directo de negociación colectiva correspondiente al periodo 2015, aplicable desde el año 2016; y que con motivo de la próximas fiestas Patrias, sugiere se otorgue al personal de la Entidad vales de consumo para ser canjeados por alimentos; actividad que se encuentra considerada en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 462-2016-GRC/GA/ORH de fecha 29 de abril de 2016, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración el Informe señalado en el párrafo precedente en la cual se propone y sustenta el otorgamiento de vales de consumo para ser canjeados por alimentos en el mes de julio de 2016, para los trabajadores de la Administración Central del Gobierno Regional del Callao, el mismo que cuenta con opinión favorable y que encontrándolo conforme solicita se corra traslado a la Oficina de Logística, para la determinación del Valor Estimado para la "Adquisición de Vales de Consumo para ser canjeados por Alimentos en el mes de Julio para los Trabajadores de la Administración Central del Gobierno Regional del Callao - Año 2016".

Que, mediante Memorándum N° 314-2016-GRC/GA-OL, de fecha 11 de mayo de 2016, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° 165-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 09 de mayo de 2016, emitido por la jefa encargada de la Unidad de Valor Referencial, que contiene la indagación de mercado para determinación del valor estimado correspondiente a la Adquisición de Vales de Consumo para ser canjeados por Alimentos en el mes de Julio para los Trabajadores de la Administración Central del Gobierno Regional del Callao - Año 2016; determinándose como valor estimado total S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Soles), siendo el precio unitario por vale S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), tipo de procedimiento de Adquisición Pública.





Abog. DIOFEMINES ARISTIDES AKANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 521-2016-GRC/GA/ORH, de fecha 16 de mayo de 2016, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración que, a fin de continuar con el trámite respectivo para la aprobación del Expediente de Contratación, se requiere previamente contar con la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de **S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Soles)**, incluido impuestos de Ley, distribuidos por Centros de Costo de acuerdo al Anexo N° 01 que adjunta. En atención a lo solicitado, la Gerencia de Administración mediante proveído s/n de fecha 16 de mayo de 2016, traslada el documento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención.

Que, mediante memorándum N° 1423 - 2016 - GRC/GRPPAT, de fecha 19 de mayo de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que respecto a lo vertido en los documentos que anteceden la solicitud de Certificación de crédito presupuestario para la "Adquisición de Vales de Consumo para ser canjeados por Alimentos en el mes de Julio para los Trabajadores de la Administración Central del Gobierno Regional del Callao - Año 2016", se informa que en el Presupuesto Institucional del Presente año, se encuentra previsto el presupuesto para atender este requerimiento, de acuerdo al detalle del cuadro Anexo N° 01, cuyo monto total asciende a **S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Soles)**. Asimismo, señala que la CCP, se encuentra enmarcada en la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto y, en concordancia con su artículo 29-a, no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente.

Que, el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inciso 15.2 cita que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según correspondan, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Además indica que el requerimiento puede incluir los requisitos de calificación que considere necesarios;

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la Entidad debe de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, no corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a concretar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

Que, conforme lo dispone el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de





crédito presupuestario o la previsión presupuestal y el numeral b) del mismo Artículo cita: Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente de Contratación debe contener, entre otros lo siguiente: el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en virtud a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Recursos Humanos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA SER CANJEADOS POR ALIMENTOS EN EL MES DE JULIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - AÑO 2016", cuyo valor estimado total ha sido determinado mediante el Informe N° 165-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 09 de mayo de 2016, sistema de Contratación a Suma Alzada, de acuerdo al siguiente cuadro:

|  |        |     |              | VALOR ESTIMADO TOTAL | TIPO DE PROCEDIMIENTO |
|--|--------|-----|--------------|----------------------|-----------------------|
| ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA SER CANJEADOS POR ALIMENTOS EN EL MES DE JULIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - AÑO 2016 (Según Especificaciones Técnicas) | UNIDAD | 300 | S/. 2,000.00 | S/. 600,000.00       | LP                    |

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del Procedimiento de Selección.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.